



No. 14-013111- -00003-0000

Fecha: 2015-06-16 17:15:37 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act: 523 RESPUESTA Folios: 18

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. 14.013.111
Asunto : Solicitud de Patente para: **"COMPOSICIÓN
ESPUMANTE LIMPIADORA QUE COMPRENDE
AGENTES GELIFICANTES"**
Solicitante : SCA TISSUE FRANCE
Fecha de solicitud : 23 de Enero de 2014

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **2557** notificado por fijación en lista el 17 de Marzo de 2015.

2. Mediante oficio No. **2557** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del título, a la presencia de reivindicaciones referentes a un uso o segundo uso, a la claridad del pliego reivindicatorio, a la falta de unidad de invención, a la novedad de las reivindicaciones 1-13, 15, 17, 19 y 20 en vista del documento **D1: US2010297191, D2: US3541581, D3: DE10221813, D4: UD2003228337 y D5: EP1982689**, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 16 y 18 en vista de los documentos **D1: US2010297191, D2: US3541581, D3: DE10221813, D4: UD2003228337, D5: EP1982689 y D6: DE102009013268**.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8850 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 526 0789 / (57) 319 365 8663 / (57) 319 532 2365- COLOMBIA

3.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 12 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio corresponde esencialmente al anterior, pero se incluyó el contenido de una composición espumante de acuerdo a la cantidad de agua y los agentes gelificantes seleccionados, y se realizaron algunas modificaciones para favorecer la claridad del pliego.

Con el fin de atender a la objeción hecha por el señor examinador, se solicita el cambio de título de la presente solicitud de patente a: **"COMPOSICION ESPUMANTE LIMPIADORA QUE COMPRENDE AGENTES GELIFICANTES"**.

3.2. Argumentos con respecto a la falta claridad del Pliego Reivindicatorio

Con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y el alcance de la misma, se ha limitado el alcance del pliego reivindicatorio definiendo la reivindicación 1 a partir de la cantidad de agua y la selección del agente gelificante a partir de polímeros acrílicos y derivados de celulosa. Asimismo, se ha modificado la reivindicación 1 definiendo la composición.

Adicionalmente, las expresiones "agente gelificante", "tensioactivo", "conservadores o agentes de conservación", agentes secuestrantes o quelantes", "antioxidantes", "fragancias", "modificadores de pH", "antisépticos", "antimicrobianos", "extractos naturales que btienen propiedades calmantes, humactantes y de higiene" y "agentes calmantes o emolientes y mezclas de los mismos" han sido modificadas en el nuevo pliego reivindicatorio tal que han sido restringidas a las composiciones sustentadas en la descripción.

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente a las reivindicaciones 2 a 9, se ha modificado el pliego reivindicatorio de tal forma que se ha especificado el tipo de papel de seda siendo papel higiénico CWP de 1 capa + TAD de 1 capa con un peso de 38.5 g/m².

Adicionalmente, se han eliminado las reivindicaciones 3, 4, 8, 10 a 12, 15, 16 y 21 a 27 del nuevo pliego reivindicatorio.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones y modificaciones, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.3. Argumentos con respecto a la falta de Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486, hace referencia a:

“Artículo 25.-La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo.”

Con respecto a las objeciones hechas por el examinador frente a la unidad de invención, se ha limitado el nuevo pliego reivindicatorio al grupo inventivo 1 referente a composiciones que comprenden agua, agentes gelificantes y tensioactivos. Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la falta de Unidad de Invención del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.4. Argumentos con respecto a un uso y a un segundo uso

De acuerdo con el Examinador, el uso de las reivindicaciones 21 y 22 no son patentables. A este respecto, se pone de presente que estas reivindicaciones fueron eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio. Por lo tanto, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto al uso y al segundo uso se deben tener por superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.5. Argumentos con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486, se determina:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.”

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y

solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente a la novedad de la presente solicitud con los documentos D1 a D5, mi representada señala que el nuevo pliego reivindicatorio es novedoso frente a los documentos citados ya que describe una composición espumante que ha sido mejorada para absorber a través de las propiedades y estabilidad (antes y después transformada en espuma).

Adicionalmente, con respecto a los agentes gelificantes y los agentes tensioactivos espumantes como se describe en la reivindicación 1 del nuevo pliego, son generalizaciones a partir de los ejemplos particulares establecidos en la descripción de la presente solicitud. Mi representada considera que es razonable predecir que todas las variantes cubiertas por las definiciones de agentes gelificantes y formación de tensioactivos espumantes tienen composiciones químicas similares y por tanto, propiedades similares.

Con respecto al documento D1:

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente al documento D1, mi representada señala que el documento D1 describe composiciones de limpieza y/o de cuidado. Las composiciones de acuerdo con D1 se utilizan para la impregnación de una pila de soportes absorbentes, como el soporte de algodón. En las composiciones de D1, carboximetilcelulosa de sodio y silicato de aluminio pueden tanto ser considerados como agentes gelificantes que significa que una composición de acuerdo con D1 comprende 0,52 a 1,04% en peso con respecto al peso total de dicha composición de agentes gelificantes.

Frente a los ejemplos 2-5 de D1, las composiciones comprenden, respectivamente, 0,52, 0,91, 1,04, 2,08% en peso con respecto al peso total de la composición, de agentes gelificantes (carboximetilcelulosa de sodio y silicato de magnesio

y aluminio). La cantidad de agua en dichas composiciones rangos de 78,67 a 80,23% en peso con respecto al peso total de la composición.

La combinación de características con los rangos seleccionados en las composiciones del nuevo pliego, no se describe explícitamente en D1 y no es derivable claramente del mismo. Si la persona experta en la técnica aplicara las enseñanzas de D1, no tendría ninguna razón para concentrarse en la combinación de los rangos como se define en la reivindicación 1 modificada del nuevo pliego. Adicionalmente, en todos los ejemplos de D1 la cantidad de agentes gelificantes es mayor y la cantidad de agua es inferior a los intervalos reivindicados de las composiciones de la reivindicación 1.

Además, mi representada señala que la composición del ejemplo 1 en D1 no es una composición de acuerdo con las enseñanzas de D1 ya que la cantidad de carboximetilcelulosa es solamente 0,09% en peso que es menor que la menor cantidad de carboximetilcelulosa de sodio requerida en las composiciones de D1 (es decir, al menos 0,12% en peso) y que la cantidad de silicato de aluminio y magnesio requerida en las composiciones de D1 (es decir, al menos 0,4% en peso). En consecuencia, la persona experta no consideraría este ejemplo como un ejemplo de acuerdo a D1.

Con respecto al documento D2:

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente al documento D2, mi representada señala que el documento D2 describe un gel pos-espumante. El gel se mantendrá libre de la formación de espuma en condiciones ambientales estáticas (después de aproximadamente 60 segundos) y es capaz de producir una espuma auto generativa. En D2, la presencia de agentes de pos-formación de espuma y su concentración en los geles son críticos. Esto aparece claramente en las composiciones de la Tabla I del D2 (Columna 14) en la que todos ellos contienen n-butano y n-pentano como agentes pos-espumantes. A diferencia de las composiciones de D2, las composiciones de la presente invención no contienen agentes pos-espumantes.

Por otra parte, la combinación de características y sus intervalos reivindicados en las composiciones de la invención como se reivindica en la reivindicación 1 modificada no se describe explícitamente por D2 y no es derivable claramente del mismo. Por lo tanto, la persona experta en la técnica no tendría ninguna razón para concentrarse en la combinación de las características ni en sus intervalos reivindicados como se define en la reivindicación 1 al igual que todos los ejemplos de D2, donde la cantidad de agua es mucho menor que el intervalo reivindicado y la cantidad de tensioactivo es mucho mayor que el intervalo reivindicado en las composiciones de la invención.

Con respecto al documento D3:

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente al documento D3, mi representada señala que el documento D3 describe un gel espumante. En las composiciones de los Ejemplos 1, 2, 4 y 5 de D3, la cantidad de agente gelificante es, respectivamente, 1,45% en peso (carbómero de sodio y goma de xantano), 1,45% en peso (carbómero de sodio y goma de xantano), 1,25% en peso (carbómero de sodio y goma de xantano) y 2,3% en peso (carbómero de sodio, goma de xantano y de acrilato/acrilato de alquilo polímero reticulado).

La combinación de características y sus rangos en las composiciones de la invención tal como se reivindica en la reivindicación 1 modificada no se describe explícitamente en D3 y no es derivable claramente del mismo. La persona experta en la técnica, al aplicar las enseñanzas de D3, no tendría ninguna razón para elegir la combinación de los rangos ni los intervalos tal como se define en la reivindicación 1 al igual que en todos los ejemplos de D3, donde la cantidad del agente gelificante mayor que el intervalo reivindicado en las composiciones de la presente invención.

Con respecto al documento D4:

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente al documento D4, mi representada señala que el documento D4 describe composiciones que comprenden polímeros tales como carbómeros y el carbopol en una cantidad que oscila desde

CAVELIER

A B O G A D O S

0,000001 hasta 10%, preferiblemente de 0,00001 a 1%, más preferiblemente de aproximadamente 0,0001 a 0,5%, óptimamente de aproximadamente 0,01-0,1%, en peso de la composición. En D4, carbómeros y Carbopoles se utilizan por sus propiedades hidratantes. Sin embargo, de acuerdo con la definición dada en la presente invención, carbómeros, carbopoles, gomas naturales, derivados de celulosa y compuestos inorgánicos pueden ser considerados como agentes gelificantes, lo que significa que una composición de acuerdo a D4 comprenderá al menos un agente gelificante en una cantidad que oscila forma 0,000001 a 20% en peso.

Esto se ve confirmado por las composiciones descritas específicamente en los ejemplos 1, 3 y 8 de la D4. El ejemplo 1 describe una composición de crema para la piel que comprende 11,3% en peso de al menos un agente gelificante. El ejemplo 3 describe una composición de crema para la piel que comprende 0,10% en peso de un agente gelificante. El ejemplo 8 describe una composición para ser utilizado para la impregnación de toallita, dicha composición que comprende 7,5% en peso de un agente gelificante.

Las características de combinación y sus rangos en las composiciones de la invención tal como se reivindica en la reivindicación 1 modificada no se describen explícitamente por D4 y no son derivables claramente del mismo. Esto es particularmente cierto dado que, por ejemplo, la cantidad de agente gelificante descrito puede ser tan alta como 11,3% en peso, pero también puede ser tan baja como 0,10% en peso. La persona experta en la técnica, al aplicar las enseñanzas de D4, no tendría ninguna razón para concentrarse en la combinación de los rangos como se define en la reivindicación 1 de la presente solicitud a partir de los ejemplos 1, 3 y 8 de D4. La cantidad de agente gelificante es menor o mucho mayor que el intervalo reivindicado en las composiciones de la presente invención.

Con respecto al documento D5:

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente al documento D5, mi representada señala que el documento D5 se relaciona con toallitas húmedas libre de conservantes con actividad antimicrobiana. Dichas toallitas sin conservantes comprenden

un sustrato y una loción con un pH que varía de 2,5 a 5.4. Sin embargo, la loción de D5 no es espumante. La combinación de características en las composiciones de la invención tal como se reivindica en la reivindicación 1 modificada no se describe explícitamente por D5 y no es derivable claramente del mismo. En particular, el agente gelificante (goma de xantano) y los tensioactivos no iónicos (CO40 Cremophor y Abil Care 85) descrito en D5 son totalmente diferentes de los agentes gelificantes y agentes tensioactivos anfóteros, expresamente mencionado en la reivindicación 1 modificada. En consecuencia, el documento D5 no describe ni sugiere otros agentes o tensioactivos gelificantes, además de los descritos en el párrafo [0033].

Por los argumentos presentados anteriormente frente a los documentos D1 a D5, es claro que dicha anterioridad no afecta la novedad del nuevo capítulo reivindicatorio. De esta forma, se ven superadas las objeciones con respecto a novedad para la presente invención.

3.6. Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente a la novedad de la presente solicitud con los documentos D1 a D6, mi representada señala que el nuevo pliego reivindicatorio tiene nivel inventivo frente a los documentos citados ya que la composición espumante de la presente solicitud por las combinaciones particulares características previamente mencionadas. El problema objetivo técnico que subyace la presente invención es proporcionar una composición con una estabilidad mejorada, siendo dicha composición espumante capaz de producir espuma de alta calidad (alta estabilidad y un mejor remojo a través de propiedades). Esto se logra mediante las composiciones de la presente invención que tiene la combinación particular de características con los intervalos seleccionados, como se reivindica en la reivindicación 1 modificada. Las composiciones de la invención, una vez aplicadas sobre el papel de seda, son capaces de permanecer en la superficie del papel en forma de una espuma sin empapar rápidamente a través del papel, permitiendo así la limpieza eficiente.

Con respecto al documento D6:

De acuerdo a las objeciones hechas por el examinador frente al documento D1, mi representada señala que el documento D6 describe un papel higiénico en el que se aplica una espuma de limpieza como medios para la limpieza de las zonas íntimas. La cantidad de espuma varía entre 0,2 g y 0,6 g. La espuma contiene agua, agentes tensioactivos, agentes activos para el cuidado de la piel, opcionalmente fragancias, colorantes y conservantes. Los tensioactivos son tensioactivos agradables a la piel y se eligen de sulfoacetato alquilo de sodio, sulfosuccinato de alquilo de sodio, glutamato de sodio, acilo sarcosinato de sodio, cocamidopropilbetaína, polisorbato, PEG y glicéridos de aceite de oliva.

Adicionalmente, no hay ninguna enseñanza en D1 que llevaría o incitaría a la persona experta a enfrentarse con el problema técnico objetivo, para combinar agua, los agentes gelificantes y agentes tensioactivos específicos en los rangos específicos reivindicados en la reivindicación 1 de la presente invención, esperando obtener composiciones que tengan estabilidad mejorada y capaz de producir espuma de alta calidad con las horas extras de alta estabilidad y mejora de remojo a través de propiedades.

Las composiciones de acuerdo a la presente invención no tienen el mismo comportamiento reológico. De hecho, sobre la base de las enseñanzas de D1, la persona experta no estaría inclinada a reducir la cantidad de agentes gelificantes debajo de 0,52% en peso. Por el contrario, la persona versada en la materia podría esperar obtener composiciones que ya no son tixotrópicas ni comparables a un plástico de Bingham que es contrario al comportamiento reológico requerido para una composición de acuerdo con D1.

Basado en el análisis realizado para cada uno de los documentos en la sección anterior, es preciso señalar claramente que no hay ninguna enseñanza en cualquiera de los documentos D2-D6 que habría llevado a la persona experta en la técnica a intentar proporcionar una composición espumante citada con estabilidad mejorada y capaz de

producir composición espumante de alta calidad con una estabilidad mejorada, para combinar con precisión las características específicas (en términos de los compuestos y los rangos seleccionados).

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas. Por consiguiente, la presente solicitud posee la altura inventiva necesaria para que se le conceda el privilegio solicitado.

3.7. Conclusión

Por todo lo anterior, los documentos D1 a D5 no resultan anterioridades válidas capaces de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. De la misma manera, el documento D1, el documento D2, el documento D3, el documento D4, el documento D5, el documento D6 o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 2557, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido

proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

De otro lado, respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 12 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-20007-0841-0002-0
JBN\JBN\ID-280822\WPC20007
No. M-2015-280822\JBN

REIVINDICACIONES

1. Composición espumante que comprende:

de 85 a 95% en peso de agua, en relación al peso total de la composición;

de 0.2 a 0.5% en peso de por lo menos un agente gelificante, en relación al peso total de la composición, y

de 0.1 a 10% en peso de por lo menos un tensioactivo que incluye por lo menos un tensioactivo espumante, en relación al peso total de la composición;

en donde el agente gelificante se selecciona de:

- polímeros acrílicos elegidos de acrílico y/o homo- o co-polímeros de ácido metacrílico, sus sales y sus ésteres, copolímeros de ácido acrílico y de acrilamida, acrilatos/acrilatos de alquilo C₁₀₋₃₀, copolímeros de ácido poliacrilamidometil propano sulfónico y sus derivados, carbómeros

- derivados de celulosa seleccionados de hidroxipropil celulosa, hidroxietil celulosa, etil hidroxietil celulosa, metilcelulosa, hidroxipropilmetilcelulosa, carboximetilcelulosa, derivados cuaternizados de celulosa;

y sus mezclas; y

el tensioactivo de formación es un derivado de betaína elegido de alquilbetainas tales como coco-betaína, alquilaminobetainas tales como cocamidopropilbetaína, y sus mezclas.

2. Composición como se describe en la reivindicación 1, en donde la composición satisface por lo menos una de las siguientes condiciones:

- una vez transformada en espuma y aplicada sobre la superficie de varias hojas de papel de seda colocadas una encima de la otra con papel de seda siendo papel higiénico CWP de 1 capa + TAD de 1 capa con un peso de 38.5 g/m², el tiempo requerido para que la composición remoje de manera pasante las hojas

de papel, con o sin presión aplicada, es por lo menos dos veces mayor que el tiempo requerido para una composición sin un agente gelificante para remojar de manera pasante las hojas de papel, y/o

- la estabilidad de espuma de la composición es tal que, después de dos minutos, la composición se transforma en líquido por lo menos dos veces menos rápido que una composición sin un agente gelificante, y/o
- una vez transformada en espuma y aplicada sobre la superficie de varias hojas de papel de seda con papel de seda siendo papel higiénico CWP de 1 capa + TAD de 1 capa con un peso de 38.5 g/m^2 , el tiempo requerido para desgarrar las hojas de papel bajo una tensión mecánica es por lo menos dos veces menor que el tiempo requerido para el desgarre de las hojas de papel sobre la cuales se ha aplicado una composición sin un agente gelificante.

3. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde una vez transformada en espuma y aplicada sobre la superficie de dos hojas de papel de seda colocadas una encima de la otra papel de seda siendo papel higiénico CWP de 1 capa + TAD de 1 capa con un peso de 38.5 g/m^2 , el tiempo requerido para que la composición remoje de manera pasante las hojas de papel sin presión aplicada es por lo menos dos veces mayor que el tiempo requerido para que una composición sin un agente gelificante remojen de manera pasante las hojas de papel.

4. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 2 a 3, en donde una vez transformada en espuma y aplicada sobre la superficie de cuatro hojas de papel de seda colocadas una encima de la otra papel de seda siendo papel higiénico CWP de 1 capa + TAD de 1 capa con un peso de 38.5 g/m^2 , el tiempo requerido para que la composición remoje de manera pasante las hojas de papel con presión aplicada es por lo menos dos veces mayor que el

tiempo requerido para que una composición sin un agente gelificante para remojar de manera pasante las hoja de papel.

5. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, en donde una vez transformada en espuma y aplicada sobre la superficie de tres hojas de papel de seda colocadas una encima de la otra con papel de seda siendo papel higiénico CWP de 1 capa + TAD de 1 capa con un peso de 38.5 g/m^2 , el tiempo requerido para desgarre de las hojas de papel bajo tensión mecánica es por lo menos dos veces menor que el tiempo requerido para desgarre de las hojas de papel sobre las cuales se ha aplicado una composición sin un agente gelificante.

6. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde la composición tiene una viscosidad que varía de 0.001 a 0.500 Pa.s.

7. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde el agente gelificante se selecciona de carbómeros, hidroxietilcelulosa (HEC) y mezclas de los mismos.

8. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde la cantidad total de agente gelificante en la composición es de 0.25 a 0.45% en peso, en relación al peso total de la composición.

9. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde la cantidad total de uno o varios tensioactivos espumantes varía de 0.5 a 6% en peso, en relación al peso total de la composición.

10. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en donde la composición contiene además uno o varios tensioactivos que se seleccionan de tensioactivos aniónicos, tensioactivos catiónicos, tensioactivos anfotéricos y mezclas de los mismos.

11. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde la cantidad total de uno o varios tensioactivos que incluyen uno o varios espumantes varía de 0.1 a 10% en peso, de manera más preferible de 0.5 a 6% en peso en relación al peso total de la composición.

12. Composición como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, que contiene adicionalmente aditivos/agentes activos que se seleccionan de

- conservantes o agentes conservantes, elegidos de clorhexidina, clorato de sodio; clorfenesina; fenoxietanol; una mezcla de fenoxietanol, metilparabeno y etilparabeno; una mezcla de fenoxietanol, metilparabeno y propilparabeno; Laurato de PEG-4; butilcarbamato yodopropinilo; una mezcla de trietilenglicol, alcohol bencílico y propilenglicol; hidroximetilglicinato de sodio, ácido sórbico, ácido deshidroacético, benzoato de sodio, sorbato de potasio, liaminopropil biguanida (PAPB), ácido benzoico;
- agentes secuestrantes o quelantes seleccionado entre el ácido etilendiaminotetraacético (EDTA), etilendiamina tetra (ácido metilen fosfónico) (EDTMP), dietilentriamina penta (ácido metilenfosfónico) (DTPMP), ácido nitrotriácetic (CTA), ácido pentético o ácido dietilentriaminopentaacético (DTPA) ;
- Antioxidantes;
- fragancias elegidos de aceite de eucalipto, aceite de clavo, aceite de jojoba, aceite de lavanda; agua de flor MIP 1101016 de Expresiones Fragantes;
- modificadores del pH elegido entre hidróxido, ácido cítrico;
- antisépticos; antimicrobianos seleccionados de entre el peróxido de benzoilo, ácido salicílico, triclosán;
- extractos naturales con calmantes, hidratantes y propiedades de curación, escogidos de aloe vera;

- agentes o emolientes calmantes elegidos entre alantoína; pantenol; polioles tales como glicerol o glicerina; sorbitol; glicoles tales como butilenglicol, glicol de isopreno;
- polietilenglicoles tales como PEG-8, polietilenglicoles metoxi; y mezclas de los mismos.

COLO-20007-0841-0002-0
JBN\JBN\ID-280821\WPC20007
No. M-2015-280821\JBN